

de santra; Duplica seiva la Ciudad, en su vista a prouarle su nombrami
 thamiendo lo dho. ^{en} el dho. que precedio de los referidos instrum. Y que
 con ella Comprueua dho. D^{no} Felipe Jusel y Romarin su nobleza. A prouo
 la eleccion hecha en el referido de Alcalde de la nueva en el estado
 de Cauallera hiso dho. =
 Viose el parecer de los Sizenziados D^{no} Diego Arcana y Loran. y D^{no} J^{no} Cam
 Garcia talon Suogador de la R. condesa, y de las dependencias desta Ciu.
 agmen G. miano del s. D^{no} Su. D^{no} Juan de Senta hom. de boca de D. M^o.
 Residor perpetuo de este ayuntamiento. y de la R. Procurador G^{ral}, y cometio
 el Examen de la R. Executona testimonios y demas papeles, conuiniendo por Juan
 frz Garcia o Seda para que se le diese y hiso dho. notario como dize en dho. de
 detalles; En que manifiestan dho. Suogadores haueles reconocido; y como
 les parece Justifica bastante mente, con ella y con ellos serboz erdiente lexorins
 el dho. Su. frz Garcia o Seda G. linea Paterna de Torre de Seda; y como tal,
 su Padre; Abuelo, y vnabne lo haue estado tenidos y Reputados G. hiso
 dhaldo de sangre y puelos G. tales en los Padrones y Repartim; y que au podra
 esta Ciu. Resolver a esta suplica como acostumbra = thamiendo lo dho. y la
 nueva Delazion que precedio de dho. Instrum; Acordo que para que en
 todo tiempo Contie y se en presente adho. Su. frz Garcia o Seda en las ocaio
 nes que ocurran se copien los referidos papeles en el Libro de Cartas R. y se le
 bueluan orig. Contestim; dho. Acuerdo =

P^o
 P^o de no bloza
 D^{no} frz J^{no} o Seda

avalez. de azucite
 de los lug. q^o en aum.
 en su prezo =

Alm. de los avalezadores de Azucite de los lug. y caserias de la nueva dho.
 Su. Repre. ala Ciu. su empenos y atrasos ocasionados con la perdida
 que la diezmo y sigue en la venta de azucite al prezo de los diez cuartos la
 libra, y haue alterado el prezo de este mantenim; de calidad que para oy de
 veinte y seis R. la arrova Del pozo que endentran a que se acrezen en los galtes de
 bende duran y los R. dno que pagan a dho. Ciu. con las otras y circunstancias
 que se expresan; y con el non. suplicando ala Ciudad seiva de murarlos
 con la piedad y Justificacion que acostumbra, aumentandoles de dos non.
 la arrova de cada libra de azucite para prouo continuar su obligacion, pues de
 lo contrario se veran expuestas a experimentos suultima Quina = y la
 Ciudad thamiendo lo dho. conferido larramente. Acordo que para
 Resolver se fue G^{ral}mente a dho. Cau. lex. para el primer Cau.
 hordin; y que concurran a el los Jurados administradores de la arrova
 de a dho. para que informen, sobre el contenido de el mem.
 Viose Una R. Promocion de su M^o. y senora de la R. y suprem.
 Consejo de castilla fecha en Madrid a veinte y cinco de abril pasado
 desta. Vegren dada de D^{no} Miguel Lubin de Norega; y nomand
 el nombram. de artista mayor de oro; y para dho. Juror con
 hecho y D^{no} Juan Garcia Caualler sellador y marcaros mayor de ches
 Revis, a favor de Sazinto de Torres Alro de plateros Vex; desta Ciudad

R. despacho de man
 cador de oro y plata a f^o
 de D^{no} Sazinto de Torres =